

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF. N° 1100140030782019-01468-00

Previo a dar trámite al trámite de notificación allegado mediante comunicación electrónica del 26 de enero de 2022, se requiere a la parte actora para que aporte el citatorio remitido a la parte pasiva, cotejado por la empresa de mensajería, conforme a lo previsto en el art. 291 del C. G. del P. Tenga en cuenta que la comunicación requerida debe acreditar los requisitos establecidos en el numeral 3 de la norma referida, es decir, en ella se debe informar como mínimo: i) la existencia del proceso, ii) su naturaleza, iii) las fechas de las providencias objeto de notificación y iv) el término para comparecer al despacho y el nombre del juzgado. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6f5cc21e53dada9a03abcf067a6e220662cc48e352a945fa34900006ff28e7**

Documento generado en 19/04/2022 06:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>